Núm. 45. Domingo 19 de Marzo de 1865.



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Obras públicas.

Habiendo caído en el dia de ayer un trozo del puente colgante establecido sobre el rio Gállego en la carretera de Barcelona, ha quedado interceptado el tránsito para caballerias y caruajes, hasta tanto que pueda repararse aquel incidente y habilitarse de nuevo al servicio.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos oportunos Zaragoza 13 de Marzo de 1865.

Zaragoza 15 de Marzo de 1865. —El Gobernador, Pablo de Castro.

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia averiguarán quien sean los autores del robo verificado la tarde del 11 del actual en la carretera de Zaragoza próximo á la torre denominada de Casbas, sobre cuarto y medio de hora de Alagon, á Cipria

no Casado, natural y vecino de Trebago, en la provincia de Soría; y si lo consiguen lo pondrán en mi conocimiento. Zaragoza 16 de Marza de 1865.—Pablo de Castro.

Señas de los presuntos ladrones.

Son dos, sobre cinco pies cada uno poco mas ó menos de altura que llevaban mantas al estilo del pais con las que se taparon las cabezas y calzaban alpargatas.

Cantidades robadas.

Dos monedas de oro en 40 reales quince duros en pesetas y sobre tres duros en cuartos.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, dice á este de la Gobernacion con fecha 21 de Febrero, lo siguiente: Excmo. Sr.: El Excelentisimo Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Gracia y Justicia lo que sigue. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las consultas hechas por los Regentes de las audiencias de Valencia y Valladolid, elevadas por V. E. á este Ministerio, con motivo de lo dispuesto en la Real órden de 8 de Julio de 1863, sobre la forma en que debe pedirse la fuerza del Ejérctto para que asista á la ejecucion de los reos sentenciados á

muerte por los Tribunales del fuero comun y de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado en Pleno se ha servido disponer que en todos los casos en que las audiencias necesiten fuerza armada dirijan su peticion, señalando dia, hora y objeto, á la autoridad civil, lo que bien por los medios de que puede disponer, ó reclamando del Gefe militar de la provincia, el auxilio que sea necesario, hará que se cumpla el servicio en la forma que los circunstancias aconsegen: y que los jueces de primera instancia de partido ó de Capitales en que no haya audiencia, sigan la misma regla para todos los actos de su peculiar encargo en que necesiten de fuerza armada.»

Lo que de Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos oportunos. Zaragoza 15 de Marzo de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

Negociado de Agricultura.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real òrden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Juan Estrada vecino de Las Casetas, para que con estricta sugeción á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en el citado pueblo una casa de monta con los sementales que 1a continuación se reseñan.

Confinuan los modelos de la

Caballos.

Coronel castaño lucero cordon y bebe con el anterior, 10 años 7 cuartas 6 dedos hierro confuso.

Ligero castaño oscuro estrella y bebe calzado del pie derecho y mano izquierda 7 años, 7 cuartas, 5 dedos sin hierro.

Garañones.

Cambrona negro moino 7 años 7 cuartas.

Catalan negro peceño 41 años 6 cuartas 8 dedos.

Pito negro boci-castaño 10 años 6 cuartas 9 dedos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real órden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 Marzo 1865.—El Gobernador, Pablo de Castro.

justificando sus actos nor medio de u

tos expedientes que habiese instraido

90 90

6

de

Continúan los modelos de la

INSTRUCCION para los Alcaldes y depositarios ó mayordomos de los Ayuntamientos en la ordenacion de sus respectivas cuentas, y reglas á que se sujetarán las secretarias de dichas corporaciones al intervenir los ingresos y gastos del presupuesto.

MODELO NÚMERO 4.º

OBSERVACIONES sobre las bajas y aumentos que han tenido los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal aprobado para el año de. . . . , por el. en. cuyo pormenor por capítulos aparece en el estado que va unido á la cuenta que presenta con esta fecha al Ayuntamiento en virtud del artículo 107 de la ley de 8 de Enero de 1845.

BAJAS.

Los 2.200 rs. que aparecen de menor ingreso en los 15.200 reales calculados por los arbitrios é impuestos establecidos, proceden de las causas siguientes:

El impuesto de. rs. en arroba de vino ó de aguardiente, acceite, carbon etc. concedido por Real órden de. para. ha producido en los años anteriores, segun el último quinquenio, la suma de. pero en el corriente ha experimentado una baja de 1,200 rs. por el menor consumo que ha habido de dicho artículo (ó por tal causa que se expresará con claridad). Se adoptaron tales disposiciones (se indicaran las que hubiesen sido) para indagar si la baja pudo ser producida por defectos de que adoleciese la administracion del arbitrio, ó por descuido de los empleados que corrieron con la recaudacion de sus productos, resultando segun el expediente instruido al efecto, de que se acompaña testimonio, que el menor ingreso de este ramo procede de las causas indicadas.

El arbitrio de romana ha sido arrendado en años anteriores en la cantidad de. y habiendo espirado el término del último contrato, se anunció nueva subasta para el dia. con arreglo al pliego de condiciones aprobado en y bajo la cantidad de. ; pero no habiéndose presentado licitadores se procedió à nueva subasta, quedando rematado el arbitrio ó favor de. por el término de. y en la cantidad de. cuyos extremos se justifican con el testimonio adjunto.

Los 600 rs. recaudados de mas en los productos estraordinarios proceden del arbitrio de. maravedís en libra de carne, concedido per Real orden de. para tal objeto, cuyo ingreso total se calculó en el presupuesto en . de 1845.

El Alcalde,

Como las causas que ocasionen las bajas y aumentos pueden ser muy diversas, solo se presentan los casos anteriores por ejemplos, y para que se conozcan todos los estremos que han de comprender las explicaciones del alcalde. Si la baja en el ingreso procediese de morosidad en los pagos por parte de los arrendatarios de las fincas de propios, en este caso expresará el alcalde las medidas que hubiese acordado para obligarles al pago de sus respectivos descubiertos, justificando sus actos por medio de un testimonio que presente el resultado de los expedientes que hubiese instruido al efecto.

(Se continuará)

obierno de

ESTADO del precio medio que

CASTILLA

REDUCCION

DEL SISTEMA

METRICO

ECIMAL.

CALDOS

CARNES

25 30 29 55 55 6246 49 33 546 54 86 95 95 95 35 2

7,68 7,60 7,60 8,70 8,70 9,48

12

123

CABEZA DE PARTIDO.

Factoría de utensilios de Mequinenza..

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.			Precio del ar- tículo en peso ó medida del pais. Rls. Cts.
31	estpéred rédia	Aceite.	to so ruito	on the Ton	-in plant
44	Mequinenza.	Mariano Vallés.	2	á 55 rs.	58
		Carbon.	Sharala v	8 Jackson 19	
id.	id.	Mariano Vallés.	75	á 2 50	2 75
	Palatie zelo	tions to an court for a literature of the school of the sc	t conceder	imdig ed.	ala adjulkor loka hashul ashukos mur

V.º B.º El Comisario Inspector, Ramirez.—Mequinenza 14 de Febrero de 1865.—El Administrador, Manuel Pacheco.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Direccion de Seccion de Calatayud.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de 773 postes de 1.º y 2.º clase rebajados é inútiles por esta causa para el servicio de esta seccion, procedentes de la variación de trazado de la linea de Irun entre Sigüenza y Calatayud.

1. Los postes son de pino, usados en las líneas telégraficas, pero sensibles aun para diferentes usos.

2. Habiendo sido recortados ó rebajados estos postes con variedad en servicios de las lineas, no puede fijarse con exactitud las dimensiones de las mismas, señalándose como término medio 5 metros de largo 0 m 46 de diametro en la coz y 0 m 44 en la cogolla.

3. Los postes están de manifiesto en pilas hechas al descubierto en la Estacion del ferro-carril de esta ciudad, un poco mas abajo del almacen de la misma, asi como tambien aunque en menor número en el almacen de la Estacion telegráfica situado frente de dicho establecimiento en la subida de la Peña. En estos mismos puntos han de ser adjudicadas al mejor postor, siendo de su cuenta la conduccion à donde le convenga y cesando la responsabilidad de esa Direccion de Seccion si ocurriese la sustraccion de algun poste de los sitios indicados, desde el momento en que sea comunicada sl rematador la aprobacion de la subasta por la Direccion general y le sean entregados.

4. Si al hacerse el recuento para entregarse de los postes el subastador resultare alguno de menos á causa de estar estos en despoblado y haber habido alguna sustraccion apesar de la vigilancia ejercida y sin perjuicio de proceder judicialmente contra el criminal, la subasta será válida descontando el tipo marcado por aquel para cada poste, siempre que la disminucion no pase de 25 ó que pasando no fuese aceptable por el rematador.

5. El pago tendrá lugar inmediatamente que se señalen y cuenten los postes al rematador prévio recibo para el resguardo de aquel.

6. El precio minimo porque se admitirá postura será de 8 rs. poste.

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en esta Direccion de Seocion con una hora al menos de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

Me obligo a comprar á la Direccion de Seccion de Calatayud 773 postes de diferentes dimensiones, quitados de la línea antigua de Irun, por el precio de....uno, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones, y para la seguridad de esta proposicion no tendré que abonar el total importe hasta que me sean entregados por dicha oficina.

(Firma del proponente.)

8. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación parcial entre los proponentes por espacio de un cuarto de hora.

9. La subasta se verificará á las 12 de la mañana del dia 24 del

actual, en el despacho del Director de la Seccion.

Calatayud 14 de Marzo de 1865.

—El Director de la Seccion, Antonio
Jimenez Saara.

Hospital Militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos no contratados verificadas en el mes de Febrero próximo pasado para dicho establecimiento.

D. José Tolosana 3 arrobas 15 libras de chocolata de 2.º á 6 rs. libra

D. Francisco Zapater 18 arrobas de aceite de 1.º á 50 reales arroba.

D. José Tolosana 8 arrobas 24 libras de arroz de 2.º á 28 reales arroba.

Zaragosa 10 Marzo de 1863.— V.º B.º—EllComisario de Guerra, Inspector, Ju-lian de Echenique.—El Administrador, Teodoro Ducay.

Comisaria de Guerra de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente Militar en este Distrito se celebrará una pública licitacion el 24 del actual á las 12 del dia para la venta de 1106 pares de zapatos, que se hallan divididos en once lotes, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría del Hospital Militar de esta Plaza, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, asi como el modelo de proposicion, la que deberá presentarse en pliego cerrado acompañada de la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal por la cantidad de 50 rs. por cada lote: todo con arreglo al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo, en el concepto que el precio límite fijado es el de 5rs. vn.par, y el referido calzado podrá verse todos los dias de diez á doce y de 3 á 5 en dieho establecimiento.

Zaragoza 13 de Marzo de 1865.

—Julian de Echenique.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones de esta provincia.

Hace saber: que por disposicion del Señor Intendente militar de este Distrito, el dia 21 del presente mes á las doce de su mañana, se celebrará en Egea de los Caballeros una pública licitacion para contratar á precio fijo el suministro de pienso para los caballos estantes y transeuntes en dicho punto desde que el contrato obtenga la superior aprobacion hasta fia de Setiembre del año actual, con sugecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Alcaldia constitucional de Egea, y tambien en esta Inspeccion plazuela del teatro num. 1. siendo los

precios limites para la subrsta 33 rs. 82 céntimos por fanega castellana de ce bada y 8 reales 48 céntimos por quintal de paja. Se advierte á las personas á quienes interese tomar parte, que las preposiciones deben presentarse en pliegos cerrados acompañadas de la carta de pago que acredite haberse depositado 1000 reales vn. en la Caja sueursal, y con arregto al modelo que sigue á este anuncio.

Zaregoza 9 de Marzo de 1865.

José M. Muñoz.

Modelo que se cita.

D. N.... vecino de... habitante en la calle de.. número... euterado de las condiciones y precios publicados para subastar el suministro de pienso à caballos del egéreito y guardia civil en Egea de los Caballeros, se oblíga á verificarlo al respecto de.... por fanega castellana de cebada y... por quintal de paja, á cuyo fin acompaña el documento que acredita el depósito de 1000 reales vn. hecho al efecto.

Fecha y firma del proponente.

Don Oscar Catalan, escribauo del juzgado de primera instancia del pertido de Pina.

Certifico: Que en los autos de tercería seguidos en el mismo y de que luego se hará mencion se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Pina á 4 de Marzo de 1865, el Sr. D. Ramon Octavio de Toledo, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la tercería incohada por Sebastiana Falcon, vecina de Nuez, representada por el procurador D. Blas Belled, contra el promotor fiscal y representante de los interesados en costas como ejecutantes, y como ejecutado Tomás Natalias su esposo; sobre dominio á los bienes embargados á este último.

Resultando que en 20 de Setiembre del año 1861 se embargaron á Tomás Natalias, vecino de dicho pueblo de Nuez, entre otros bienes una casa sita en la calle del Arrabal, señalada con el núm. 14, y dos campos sitos en la partida del Soto, de cabida de dos anegas de tierra cada uno, á consecuencia de la causa seguida contra el mismo por lesiones á su muger.

Resultando que al hacerse efectivas las responsabilidades impuestas por dieha causa, se presentó esta demanda de tercería manifestando que á Sebastiana Falcon le correspondian por dominio la casa citada por haberla aportado al matrimonio por vía de dote y la mitad de los

dos campos que fueron adquiridos por ambos esposos atítulo tal de paja. Se advierte à locorsmod

Resultando que el promotor fiscal y representante de los interesados en costas, se opusierono á esta tercería, hasta tanto que por la demandante no se justificasen los hechos espuestos en la demanda, y ann en este caso por dicho representante sostenia que los campos, como hubiesen sido comprados con el producto de los bienes del consorcio correspondientes al marido debian estar sujetos al pago de las responsabilidades de Tomás Natalias. Resultando que el ejecutado

no e presento, not obstante de haber sido citado y empla ado, segun previene la ley de enjuiciamiento civil y por su ausencia y rebeldía se estendieron es as actuaciones respecto á este interesado, con los estrados del del juzgado de primera . Wagzui

Considerando que en el ténmino de prueba se ha justificado por medio de testigos, que la casa embargada es la misma que á Sebastiana Falcon dieron sus padres cuando casó con Tomás Na alias, sy resta misma dinca aparece en la capitulación mas trimonial olorgada a este efecto? segun certificacion dada por el registrador de la propiedad y que obra all's fólios tercero y cuarto de este espediente annuende

Considerando que los campos fueron comprados por Tomás Natalias y Sebastiana Falcon á Blas Falcon y Teresa Natalias en escritura pública otorgada por el escribano de Villafranca de Ebro D. Urbano Castillo en S de Diciembre de 1854, y bajo este concepto la mitad de los mismos le corresponden en propiedad, pues nunca puede ella responder de los delitos cometidos por su tre otros bienes una casa obiram

Considerando que por estas razones la pretension de la Sebastiana es procedente, y desde luego se le deben entregar las fincas que reclama como de su propiedad.

Fallo: Que debe declarar y declara haber lugar á la tercería de dominio entablada por Sebastiana Falcon; y en su consecuencia mandar, se alce el embargo de la casa y la mitad de los do: campos embargados á Tomás Na. talias y se entreguen desde luego á la misma, y se siga adelante en la ejecucion respecto à la restante mitad y demas bienes embargados al Natalias, para lo cual se pondrá testimonio de esta sentencia en el espediente del ejecucion.

Y por la misma definitivamente juzgando, de lo que cemitirá certificacion al Sr. Gobernador de la provincia para su intercesion en el Boletin oficial v se hará pública por medio de edictos segun se previene por el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil ya citada, sin hacer especial condenacion de costas, así lo pronuncia, manda y firma. - Ramon Octavio de Toledo .- Ante mi. - OscarCatalan.

Así resulta del espediente anteriormente nombrado y á que me refferobostsM Ol seoget

Y para que conste, y pueda tener lugar la insercion acordada en el Boletin oficial de la provincia, en leumplimiento de lo mandado libro el presente que firmo en Pina á 7 de Marzo de 1863.—Oscar Catalan.

LOTERIA NACIONAL.

dente Militar en este Histrito se ce-

del sorteo que se ha de ce'ebrar el dia 27 de Marzo de 1865. 100

esta Plaza, con arregio al pliego de Constará de 15 000 Billetes al precio de 600 reales, distribuyéndose 537.500 pesos en 800 premios de la manera siguiente:

PREMIOS. oboj :afol sh	PESOS	FUERTES.
Deersto de 27 de	head	70.000
	81 sb	30.000
daluna ta na famenu	iob.oa	15.000
THE SECOND STREET OF THE PERSON OF THE PERSO	hoose	10.000
0000	0	10.000
30	10	30.000
60 de 50	0 60	30 000
700 de 20	(A	40.000
2 aproximacioues	s de	Larag
1.000 ps. cada	una	TEHUL-
para los números	an-	
terior y posterio		
premiado con 70	000	
pesos.	orthei	2.000
2 id. de 250 ps.	para	de Pr
leb mid led bale pren	niado	Hace s
con 30.000 pes	os hood	500
mañana, se eclebrara en	H8 91)	337.500

Los Billetes estarán dividos en Décimos, que se expenderan a SE-SENTA REALES cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenid) en el art, 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exbibion de los Billetes, conforme à lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Rental order

Es compatible la aproximación que corresponda al Billete con otro premio que pueda caberle en suerte. Se entiende, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese éste el agraciado, el Billete número 4 será el siguiente.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862. para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicro y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado so anunciará debidamente.-El Director General José Maria Bremon.

Hasta el dia 6 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría del Aynntamiento de Chodes las altas y bajas, ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble de los vecinos y terratenientes de dicho pueblo, siempre que los interesados justiliquen la traslacion de dominio con los instrumentos públicos correspondientes.

Por el término de quince dias se admitirán en la Secretaría de Ayun tamiento de Arándiga, las altas y bajas, ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de los vecinos y terratenieutes de la misma, justificándolas con los correspondientes justrumentos públicos.

Hasta el 31 del presente mes, os admitirán en la Secretaria de Avuntamiento de la villa de Zuera las altas y bajas ó sean las alteraciones que haya sufrido la ríqueza inmueble de los vecinos y terratenientes de la misma, siempre que los interesados justifiquen la traslacion de dominio con los instrumentos públicos correspondientes. of above on number of the

La subneta se verificará á

del dia 21 de

ANUNC O INTERESANTE

la los Sies. Secretarios de ag cobsau Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, sa hallan de venta los modelos que á continuacion se espresan.

Filiaciones, relaciones, estados y papeletas de aviso todo para la quinta.

Repartos de consumos. wentas del Alcaldes offond Recibos Municipales. Libramientos.

Estados de sanidad. Estados para juicios berbales y de

Certificados de multas. Recibos de suministros y papeletas de

citacion a juicios. Amillarumientos.

conciliacion.

Estados y cuentas de socorros de presos pobres.

Repartos de inmuebles, estado de clasificacion, resúmen y agrabios. Cuentas del depositario.

Relaciones de cargo y data. Cargarémes.

Listos cobratorias. O 13 9 9 V Estados de nacidos, casados y muer-

Estados de faltas. Papeletas de aviso á sesiones de A yuntamientos y otras para juicios.

Carpetas para cuentas municipales. Estados de presos pobres. Matricula de subsidio.

Cuentas de contribuciones. Imbentarios y observaciones para cuentas municipales.

Altas y bajas de subsidio. Relaciones de indutria y comercio. Fées de vida.

Estados de alojamiento y bagajes. Registro de penados sujetos á la vigi-

Estudos de capturas, detenidos y ar-

Registro para formar el pabron de

Registro de cédulas de vecindad. Purtes de posadas y fondas. Cartas de pago. Estados de Caldos y granos.

Padron de la prestacion becinal. Facturas, cargarémes y pagarés de

vienes nacionales. Relaciones y cuentas de suministros.

Certificados de multas. Estados comparativos para prasupuestos y otros para dar las cuentas tambien de presupuestos.

Cartillas de evaluacion. Relaciones de finoas rústicas, urbanas, ganadería y colonos. Recibos de talon de Territorial, sub-

sidio y consumos. Pólizas de aviso y papeletas de apre-

Papel, tinta, obleas, polvos, plumas y todo lo concerniente á una Secretaría de Ayuntamiento.

Los que tengan á bien properse de este establecimiento, encontrarán una grande bentaja tanto en la baratura como en la perfeccion de los modelos. Y si algun Ayuntamiento quiere, se le abrirá cuenta, y se cancelará por semestres.

ZARAGOZA

Imprenta de Antonio Gallifa.